



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

20 ABR. 2023

Lima,

CARTA N° 190 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA



Señor
DIEGO CASTRO ESCOBAR
Gerente General
EDENRED PERU S.A
Calle Antequera 777, 2do piso, San Isidro - Lima
Jorge.prado@edenred.com

Presente.-

Asunto : Pérdida automática de la Buena Pro

Referencia : Carta N° 156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA

De mi mayor consideración

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual se solicitó en un plazo de cuatro (4) días hábiles subsanar el plazo de la vigencia de la Carta Fianza N° 0011-0586-9800534938-50 del Banco Continental por el monto de S/ 20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), el cual venció el día doce (12) de abril de 2023.

Al respecto, su representada no ha cumplido con presentar en el plazo otorgado la Garantía de Fiel Cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 049-2022-MIDAGRI/AGRORUR-4 para la contratación del "SERVICIO DE RECARGA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO DE VIVERES PARA EL PERSONAL GUARDAISLAS DE LA SUB UNIDAD DE EXTRACCION Y COMERCIALIZACION DE ABONOS".

Por consiguiente, se le comunica la **PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO**, de conformidad con el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
[Signature]
LIC. NELLY TRINIDAD RODRIGUEZ CUZCANO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AGRO RURAL SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
PASE A Ejecución Contratos
PARA 19
V°B° Lima
CUT 17 ABR. 2023



Proceder a Silvan

CUT N° 2018-2023





INFORME N° 1225 -2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

A : LIC. NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZCANO
Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Se comunica la Pérdida automática de la Buena Pro

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 049-2022 MIDAGRI/AGRORUR-4
"SERVICIO DE RECARGA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO DE VIVERES PARA EL PERSONAL GUARDAISLAS DE LA SUB UNIDAD DE EXTRACCION Y COMERCIALIZACION DE ABONOS".

FECHA : Jesús Maria, 14 ABR. 2023



Me dirijo a usted en atención al asunto, para informarle respecto de la perdida automática de la buena pro del postor ganador EDENRED PERU S.A., como detallo a continuación:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10/03/2023, el comité de selección convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 049-2022 MIDAGRI/AGRORUR - Cuarta Convocatoria, para la contratación del "SERVICIO DE RECARGA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO DE VIVERES PARA EL PERSONAL GUARDAISLAS DE LA SUB UNIDAD DE EXTRACCION Y COMERCIALIZACION DE ABONOS" por un valor estimado ascendente a S/ 208,800.00 (doscientos ocho mil ochocientos con 00/100 soles).
- 1.2. Con fecha 24/03/2023, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 049-2022 MIDAGRI/AGRORUR a la empresa EDENRED PERU S.A.
- 1.3. Con fecha 24/03/2023, se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro otorgada al postor EDENRED PERU S.A.
- 1.4. Con fecha 03/04/2023, mediante Carta S/N, el postor ganador de la buena pro EDENRED PERU S.A. presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.5. Con fecha 04/04/2023, a través de la Carta N° 156-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se le solicitó a la empresa EDENRED PERU S.A., en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, subsanar las siguiente observación:

- Se observa que la Carta Fianza N° 0011-0586-9800534938-50 emitida por el Banco Continental por el monto de S/ 20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), tiene una vigencia del 30.03.2023 hasta 15.06.2023; por lo que se solicita subsanar la observación y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento por el plazo de ejecución del servicio de doce (12) meses; de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia de las Bases Integradas.

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), se establece lo siguiente: "Una vez que la buena pro





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar."

- 2.2 Por su parte, el literal a) del artículo 141 del Reglamento, establece lo siguiente: *"Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. (...)".*
- 2.3 Conforme a lo prescrito en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, el postor ganador de la buena pro debe presentar la siguiente documentación para perfeccionar el contrato, entre otros, la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.
- 2.4 Que, de la revisión de la documentación presentada para la firma del contrato, se realizó la observación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, otorgándole un plazo de subsanación de cuatro (4) días hábiles, el cual venció el doce (12) de abril del 2023.
- 2.5 Por consiguiente, la empresa EDENRED PERU S.A., no cumplió con presentar la documentación de manera íntegra para el perfeccionamiento del contrato, siendo esto causa imputable a este, por lo cual pierde automáticamente la Buena Pro.
- 2.6 Al respecto, al literal c), del artículo 141 del Reglamento establece que: **"Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."** (el subrayado es nuestro)
- 2.7 Que, de la revisión al Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, se verificó que no existe segundo lugar; siendo la única oferta presentada, por lo que corresponde declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 049-2022 MIDAGRI/AGRORUR - Cuarta Convocatoria.

III. CONCLUSION

- 3.1. De acuerdo al literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la empresa EDENRED PERU S.A., **PIERDE AUTOMATICAMENTE LA BUENA PRO** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 049-2022 MIDAGRI/AGRORUR - Cuarta Convocatoria, para la contratación del "SERVICIO DE RECARGA DE TARJETAS ELECTRONICAS DE CONSUMO DE VIVERES PARA EL PERSONAL GUARDAISLAS DE LA SUB UNIDAD DE EXTRACCION Y COMERCIALIZACION DE ABONOS", al no cumplir con la presentación de la documentación para el perfeccionamiento del contrato.
- 3.2. En consecuencia, corresponde declarar DESIERTO el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 049-2022 MIDAGRI/AGRORUR - Cuarta Convocatoria.
- 3.3. Al respecto, corresponde comunicar la infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 50.1 del Art. 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.